

## **Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para el cierre del curso 2024-2025 del procedimiento de gestión del Programa Accede**

### **Primera. Objeto**

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la justificación de la gestión del Programa Accede, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizada durante el curso 2024/2025, así como la justificación del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil en estos mismos centros.

### **Segunda. Coordinadores**

Los directores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos nombrarán para el curso 2025/2026 un coordinador del Programa Accede, en el supuesto de centros de educación primaria y centros de educación secundaria; por su parte, en los centros en los que se imparta educación primaria y educación secundaria se nombrarán dos coordinadores (no es posible que recaigan sobre la misma persona ambos nombramientos). Dicho nombramiento se incluirá en la Plataforma Accede según el anexo II y III de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, **a partir del 5 de mayo de 2025.**

### **Tercera. Justificación y control del curso 2024/2025.**

#### **A) JUSTIFICACIÓN PROGRAMA ACCEDE:**

##### **1. Centros públicos**

Los centros públicos deberán contabilizar en la aplicación informática Gestión Económica de Centros Docentes (GECD), los gastos de Accede a fecha **30 de abril de 2025**, *considerándose el remanente, fondos para imprevistos e incidencias relacionadas con la adquisición de libros de texto o material curricular para el curso 2025/2026.*

##### **2. Centros privados concertados**

Los centros privados concertados deberán formalizar una justificación de gastos de los importes destinados a la adquisición de libros de texto y material curricular **referida a 30 de abril de 2025**, que deberán incluir en la Plataforma Accede con fecha límite **30 de mayo de 2025.**

En el caso de que el centro concertado no hubiera gastado la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente (**referido a 30 de abril de 2025**) habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta de **CAIXABANK: con titularidad de La Comunidad Madrid: IBAN ES43 2100 5731 7002 0048 1102**, e incluyéndola en la Plataforma Accede dentro del módulo de Gestión Económica.

La justificación deberá realizarse obligatoriamente dentro de la Plataforma Accede, aportando las facturas correspondientes **que deberán contener el desglose pormenorizado de los libros adquiridos**, no siendo válidas las facturas globales que no incluyan dicho desglose, el justificante de devolución del remanente, en su caso y firmada digitalmente, no siendo válida la presentación fuera de dicha plataforma.

#### ***Cuarta. Informe anual de seguimiento***

La Comisión de Gestión de los centros docentes elaborará un informe anual de seguimiento, según el artículo 12 del Decreto 168/2018 de 11 de diciembre **antes del 27 de junio de 2025**, que se realizará a través de la Plataforma Accede.

El informe anual de seguimiento tendrá el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2017 de 27 de junio, es decir, la asignación presupuestaria destinada al sistema de préstamo y una memoria estadística que refleje el número de alumnos adheridos al sistema y los libros de texto y el material curricular adquiridos en el curso escolar 2024-2025.

Para realizar dicho informe, los centros deberán subir a la Plataforma Accede las facturas correspondientes a las compras que hayan realizado.

Los centros públicos deberán incluir las facturas de compras por contrato menor, por ayuda externa y las que deriven de compras por acuerdo marco, según sea el caso.

Los centros privados concertados deberán realizar dicho informe de acuerdo a los importes incluidos en la justificación realizada según el punto tercero.

El informe se realizará a través de la Plataforma Accede, con los datos que la misma contiene, para su posterior revisión por la DAT que le corresponda. Posteriormente la DAT debe enviar un informe global de sus centros a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio antes del **12 de septiembre de 2025**, para que la Comisión de Seguimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, elabore un informe anual que remita a la Asamblea de Madrid.

#### **Quinta. Supervisión del Programa**

La supervisión del programa constituye parte del proceso ordinario de inspección educativa, que ejerce la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **Sexta. Gestión y asesoramiento del Programa**

Los Directores de Área Territorial, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio dará información y asesoramiento sobre el funcionamiento del programa y atenderá las consultas con él relacionadas principalmente a través del correo electrónico: [becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org)

#### **Séptima. Difusión**

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS  
Fecha: 2025.04.25 11:56